



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - Nº 13185

Lunes 10 de Junio de 2019

Edición de 17 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte
Secretaria General de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Gobierno

Cdor. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Leonardo Javier De Bella
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2019 - Ley I Nº 656 - Dto. Nº 589 - Créase el Programa "Seguimiento de Recién Nacidos de Alto Riesgo"	2-3
Año 2019 - Ley XI Nº 70 - Dto. Nº 596 - Prohíbese en todo el Territorio de la Provincia el Herbicida Glifosato	3-4
Año 2019 - Ley XII Nº 14 - Dto. Nº 591- Sustituyese el Inciso 4 del Artículo 3º de la Ley XII Nº 12	4-5

DECRETO PROVINCIAL

Año 2019 - Dto. Nº 592 - Vétase Proyecto de Ley	5-6
---	-----

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2019 - Dto. Nº 593, 597 a 599	6
---	---

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete	
Año 2019 - Res. Nº V-84 y 103	6-7
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable	
Año 2019 - Res. Nº XXIV-20 a XXIV-23	7-8
Ministerio de Salud	
Año 2019 - Res. Nº XXI-151	8
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	
Año 2019 - Res. Nº 11, 12 y 14	8
Secretaría de Trabajo	
Año 2019 - Res. Nº VIII-11 y VIII-12	8-9
Instituto Provincial del Agua	
Año 2019 - Res. Nº 59 y 60	9
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
Año 2019 - Res. Nº XVI-34	9-10

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural y Ministerio de Gobierno	
Año 2019 - Res. Nº XIV-09 y II-202	10

DISPOSICION SINTETIZADA

Subsecretaría de Bosques e Incendios	
Año 2019 - Disp. Nº 60	10-11

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	11-17

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

CRÉASE EL PROGRAMA «SEGUIMIENTO DE RECIÉN NACIDOS DE ALTO RIESGO» LEY I Nº 656

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase el Programa «Seguimiento de Recién Nacidos de Alto Riesgo», que tendrá como beneficiarios directos a todos los recién nacidos/as pertenecientes a los subsectores público, de las obras sociales y de la medicina prepaga asistidos por enfermedades neonatales en una Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales y que por ello estén en riesgo o presenten secuelas y/o necesidades especiales de atención a largo plazo, entendiéndose como tales a las que superen aquellas las de la población general. Dicho seguimiento se implementará con posterioridad a su externación neonatal y hasta la finalización del primer ciclo del sistema educativo formal obligatorio o hasta la desaparición de su situación de riesgo si no estuvieran incluidos en otra Ley o Programa.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut, el que deberá coordinar con los Ministerios de Familia y Promoción Social y/o Educación, las acciones necesarias tendientes a garantizar:

a) La creación de Grupos Interdisciplinarios de Seguimiento de los Recién Nacidos de Riesgo.

b) La coordinación y unificación de programas y normas existentes a nivel Nacional, Provincial y/o Municipal que tengan objetivos similares y/o complementarios de la presente Ley.

c) La producción y actualización periódica de normas que establezca los criterios de seguimiento, diagnóstico, tratamiento y derivación para los distintos aspectos de la asistencia de estos recién nacidos.

d) La prevención de problemáticas y la detección precoz de anomalías, para lo cual deberá proveerse al niño/a y a cada grupo interdisciplinario el acceso a los medios diagnósticos que sean necesarios.

e) El tratamiento correspondiente a cada niño según su diagnóstico o monitoreo, mediante su asistencia o derivación oportuna.

f) La habilitación/ rehabilitación integral cuando el daño está establecido.

g) El acceso a la educación especial que corresponda.

h) El traslado hacia y desde los Centros de Salud en los que los niños de alto riesgo requieran cualquier tipo de asistencia.

Artículo 3°.- Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Coordinar con las instituciones de los subsectores público, privado, y de la seguridad social las políticas que permitan dar cumplimiento a presente Ley.

b) Garantizar el uso efectivo de los recursos y servicios existentes y necesarios para el cumplimiento de esta Ley.

c) Promover la participación de la familia y comunidad, teniendo en cuenta su opinión para mejorar la asistencia brindada.

d) Reunir la información estadística derivada de la aplicación de la presente Ley.

Artículo 4°.- Cada centro de seguimiento determinará, según las características epidemiológicas de la UCIN de la que provienen sus pacientes, que poblaciones seguir.

El niño/a será seguido preferentemente por el equipo interdisciplinario de seguimiento del centro donde fue tratado por su patología neonatal, asegurándose, en caso contrario su atención en otro centro que cuente con el equipo de seguimiento y los servicios necesarios para el seguimiento integral del/la paciente. Los grupos de seguimiento de recién nacidos de alto riesgo tendrán la finalidad de monitorear la evolución post alta y a largo plazo de estos niños, detectar precozmente patologías y cubrir las necesidades de tratamiento en caso que correspondiera. Para cumplir con esta función deberá estar integrado por profesionales de todas las disciplinas necesarias para cubrir integralmente el control, el diagnóstico temprano y la indicación del tratamiento de las patologías prevalentes en las poblaciones de recién nacidos de alto riesgo a seguir en cada centro.

Artículo 5°.- Esta Ley prevé la cobertura de las necesidades del niño mientras dure su situación de necesidad, la que deberá ser certificada por el médico tratante.

Se deberá contemplar:

a) Sostén alimentario para los niños en quienes no se ha instalado adecuada lactancia materna. Acceso a leches especiales si la condición del niño/a así lo requiere.

b) Medicación.

c) Vacunas incluidas en el calendario oficial y aquellas especiales necesarias en niños de alto riesgo.

d) Otros medios de prevención de infecciones como anticuerpos monoclonales, sueros, gama globulinas, etc.

e) Material protésico, equipamiento auditivo, lentes. (Ya contemplado en leyes de discapacidad).

f) Tratamientos e insumos especiales necesarios para su asistencia (bolsas de colostomía, material descartable de aspiración, botón gástrico, etc.), durante el tiempo que dure su necesidad.

Artículo 6°.- El Órgano de Aplicación, por vía reglamentaria, deberá diseñar las estrategias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 7°.- En un plazo de sesenta (60) días desde la entrada en vigencia de esta Ley, la Autoridad de Aplicación debe constituir una Comisión de Asesoramiento Permanente integrada por todas las disciplinas necesarias para el cumplimiento de esta Ley. A esta comisión deberán integrarse además representantes de las Asociaciones de Padres de Recién Nacidos de Alto Riesgo y de las Redes de Salud involucradas en el seguimiento de estos pacientes.

Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones con carácter honorario.

Artículo 8°.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a partidas propias incluidas en el Presupuesto Nacional, debiendo derivarse a las mismas otras partidas asignadas a programas y/o subprogramas con fines similares.

Artículo 9°.- La ejecución de la presente Ley salvaguardará en toda instancia la satisfacción del interés superior del niño en el pleno goce de sus derechos y garantías, conforme los ejes rectores establecidos por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Ley Nacional N° 23.849.

Artículo 10°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ M. GRAZZINI AGÜERO
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 589/19
Rawson, 03 de Junio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la creación del Programa «Seguimiento de Recién Nacidos de Alto Riesgo»; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 16 de mayo de 2019 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 656
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Sr. MARCIAL PAZ

**PROHÍBESE EN TODO EL TERRITORIO DE LA
PROVINCIA EL HERBICIDA GLIFOSATO**

LEY XI N° 70

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°. Prohíbese, en todo el territorio de la

Provincia del Chubut, la importación, introducción, tenencia con fines de comercialización, fabricación, fraccionamiento, distribución, transporte y aplicación, ya sea por tierra o aérea del herbicida Glifosato en todas sus variantes, así como de productos que tengan como base o principio activo el Glifosato.

Artículo 2°.- Las Autoridades de Aplicación de la presente Ley serán el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y el Ministerio de la Producción, cada uno en su correspondiente ámbito de incumbencia, los que serán responsables de asegurar el cumplimiento de lo establecido por esta norma, de la difusión de sus alcances, del control del cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente y de las aplicaciones de las sanciones correspondientes, al igual que de la promoción de medidas alternativas para el control de malezas y plagas, en armonía con el ambiente, la salud humana y los derechos de la naturaleza.

Artículo 3°.- Las Autoridades de Aplicación de la presente Ley ejecutarán las medidas tendientes a la prevención en la utilización de productos alternativos al Glifosato, para controlar los efectos adversos de biocidas y agroquímicos alternativos que puedan incidir sobre la salud, a la par de propender a la obtención de los mayores beneficios por parte de los productores agropecuarios, evitar la contaminación del medio ambiente, salud y preservar el equilibrio ecológico.

Artículo 4°: La inobservancia de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente Ley y su reglamentación, será investigada y sancionada de manera unificada por las Autoridades de Aplicación, previo sumario administrativo, cuyo trámite será establecido por la reglamentación, asegurando el derecho de defensa del presunto infractor.

Las sanciones previstas serán dispuestas por las Autoridades de Aplicación en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

Artículo 5°.- Cualquier ciudadano podrá denunciar ante las Autoridades de Aplicación todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley y que produzca desequilibrios ecológicos, daños al ambiente o a la salud humana.

Artículo 6°.- La primera infracción a lo establecido en el artículo 1° será sancionada con una multa de entre 10.000 y 30.000 UF a las que refiere el artículo 84°, del Anexo A de la Ley XIX N°26.

Cuando el infractor sea reincidente, la multa a imponer duplicará el monto de la última aplicada, sin posibilidad de conmutar la sanción y sin perjuicio de la inhabilitación temporaria o definitiva de los establecimientos o empresas, con suspensión temporal a los profesionales responsables.

Asimismo, estará obligado a participar junto con sus dependientes, en las capacitaciones que organicen las Autoridades de Aplicación sobre buenas prácticas en el uso de agroquímicos. Estas actividades serán dictadas por recursos humanos estatales locales designados por las Autoridades de Aplicación y el infractor correrá con los costos de la capacitación.

Las multas impuestas ingresan a la partida presupuestaria del Ministerio de Ambiente y Control del Desa-

rollo Sustentable de la Delegación de cada Comarca donde fue aplicada la sanción, recursos que deberán ser destinados a fortalecer las acciones previstas en el marco de la presente norma.

A los fines del presente artículo, las Autoridades de Aplicación crearán y mantendrán actualizado un registro unificado de antecedentes de cada uno de los infractores.

Artículo 7°.- Las Autoridades de Aplicación están autorizada a decomisar y destruir, sin perjuicio de las multas u otras penalidades o acciones que correspondiere, todo producto agropecuario que contenga sustancias biocidas y/o agroquímicas compuestas o derivadas del Glifosato. Las costas que pudieran generar la aplicación de este artículo serán con cargo al infractor.

Artículo 8°.- Quedará exceptuado de los alcances de esta Ley, el tránsito de paso por rutas del territorio chubutense, con destino a otros estados provinciales, de Glifosato o productos cuyo principio activo sea el Glifosato, lo que deberá ser avalado con la respectiva documentación de tránsito que así lo certifique.

Toda excepción a la presente Ley debe tener carácter científico y ésta debe estar avalada por la máxima autoridad de la institución científica y/o académica dentro del territorio provincial.

Las Autoridades de Aplicación serán las que aprueben el desarrollo de la investigación, emitan una autorización de tránsito conjunta del producto prohibido, realicen controles periódicos en la parcela o almacigo de investigación y reciban informes de los resultados obtenidos.

Las Autoridades de Aplicación, limitarán la superficie de parcela o almacigo de experimentación y serán las que fijen la cantidad anual de Glifosato o productos cuyo principio activo sea el Glifosato, que transitan en el territorio provincial con fines netamente científicos.

Artículo 9°.- Cuando el infractor fuere una persona jurídica, quienes tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia serán solidariamente responsables y pasibles en la aplicación de las sanciones que las Autoridades de Aplicación establezcan.

Artículo 10°.- En un plazo de NOVENTA 90 días de sancionada la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial deberá dictar la reglamentación a través de la cual establecerá los criterios de aplicación de las sanciones, de acuerdo con la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado aplicando los criterios de seguridad en el uso de biocidas y de las buenas prácticas agrícolas.

Artículo 11°.- Inmediatamente de promulgada la presente Ley, las Autoridades de Aplicación deberán llevar adelante programas para generar el cambio cultural y comercial en las prácticas agrícolas de los sistemas productivos actuales, como así también informar los alcances de la presente Ley a través de los medios de difusión a su disposición.

Artículo 12°.- Los envases del Agroquímico Glifosato o productos formulados en base a este herbicida retirados a través del programa de cambio cultural, comercial y en las prácticas agrícolas, como así también, aquellos que sean decomisados a partir de la fecha en la que entre en vigencia la presente Ley,

serán tratados según la Normativa conjunta vigente, Resolución MAyCDS N° 48/12 y Resolución MP N° 110/12 de la Provincia del Chubut.

Artículo 13°.- La prohibición de la presente Ley rige a partir del 1° enero de 2020.

Artículo 14°.- Invítese a los municipios de la Provincia del Chubut a adherir a la presente Ley.

Artículo 15°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ M. GRAZZINI AGÜERO
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 596/19
Rawson, 04 de Junio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo prescripto por el artículo 140° de la Constitución Provincial ha quedado automáticamente promulgado el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 16 de Mayo de 2019 referente a la prohibición en todo el territorio de la Provincia del Chubut, de la importación, introducción, tenencia con fines de comercialización, fabricación, fraccionamiento, distribución, transporte y aplicación del herbicida Glifosato en todas sus variantes;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XI N° 70
Cúmplase, comuníquese, y publíquese en el Boletín Oficial.

Esc. MARIANO E. ARCIONI
PABLO DANIEL ABRAHAM

SUSTITÚYESE EL INCISO 4) DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY XII N° 12

LEY XII N° 14

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Sustitúyase el inciso 4) del artículo 3° de la Ley XII N° 12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3°.- Inciso 4) Constancia de la forma acordada para la integración de las listas de candidatos; los que deberán ser elegidos de conformidad a las normas estatutarias de los partidos a los que pertenezcan e integradas respetando la paridad de género, debiendo conformarse de manera secuencial por binomios, siendo cada binomio integrado por un candidato de sexo masculino y otro femenino, sin ordenamiento prioritario por sexo, tal que la prioridad es la paridad en el porcentaje de representatividad por sexos por binomio, tanto para las listas de candidatos a cargos titulares como suplentes.»

Cuando se trate de nóminas impares, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno (1), y la representación por sexo que tenga mayoría entre los candidatos a cargos titulares, será minoría en la nómina de suplentes.»

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ M. GRAZZINI AGÜERO
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 591/19
Rawson, 03 de Junio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a sustituir el sustituir el Inciso 4) del artículo 3° de la Ley XII N° 12, Ley de Igualdad Política de Género; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 16 de mayo de 2019 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XII N° 14
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Sr. MARCIAL PAZ

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Vétase Proyecto de Ley

Dto. N° 592/19
Rawson, 03 de Junio de 2019

VISTO.

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 16 de Mayo de 2019, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 049 - P.H.L., el día 20 de Mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Poder Ejecutivo velar por el pleno funcionamiento del Sistema Republicano de Gobierno establecido en el artículo primero de la Constitución Nacional y Provincial, y en tal sentido, proveer a la actuación independiente pero coordinada de los Poderes del Estado cuando expresan la voluntad pública;

Que en dicho marco institucional el Poder Legislativo ha sancionado un Proyecto de Ley mediante la cual se sustituye el artículo 66° de la Ley XII N° 9, Ley de Partidos Políticos;

Que el proyecto de ley sancionado establece la competencia de los municipios respecto de la selección de candidatos en comicios convocados bajo régimen provincial;

Que en materia electoral la Constitución nacional establece una clara distribución de potestades, que rige nuestra vida institucional desde la perspectiva del Derecho Electoral (Art. 1, 5 y 121 CN);

Que el derecho público provincial argentino como expresión de su autonomía política reconocida por la Constitución Nacional, permite que cada Provincia adopte su propio sistema electoral;

Que la Ley XII N° 9 de la Provincia del Chubut prevé en su artículo 1° el deber de sujeción a la misma en cuanto a la constitución organización, derechos, obligaciones y funcionamiento de los partidos políticos provinciales y municipales en el territorio provincial;

Que la ley orgánica de los municipios y las cartas que dicten las municipalidades deben asegurar los principios del régimen democrático, representativo y republicano;

Que este Poder Ejecutivo Provincial comprende las necesidades de excepcionalidad de algunos municipios pero encuentra sin embargo obstáculos insalvables para su promulgación, no siendo menor el adecuado deslinde de competencias a efectos de alcanzar el necesario nivel de funcionalidad de la construcción jurídico-institucional en esta materia;

Que cuando la naturaleza del acto, proceso y/o instituto atinente al Derecho Electoral implicase de manera intrínseca e indubitable la superposición o conjunción de competencias relativas a órdenes institucionales de distinta naturaleza, habrá de darse primacía a la competencia del que perteneciere al orden institucional de mayor jerarquía en virtud del principio de supremacía constitucional;

Que por todo ello, no sería conveniente modificar el actual sistema electivo provincial, dado que la promulgación del proyecto sancionado hubiera desnaturalizado el sentido de la Ley, contrariando lo establecido en el artículo 5° de la Constitución Nacional, quitando validez a la medida;

Que en virtud de los fundamentos expuestos y en uso de la facultad que le otorga el artículo 142° de la Constitución Provincial este Poder Ejecutivo considera necesario vetar totalmente el Proyecto de Ley sancio-

nado;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase totalmente el Proyecto de Ley de sustitución del artículo 66° de la Ley XII N° 9, Ley de Partidos Políticos sancionado por la Honorable Legislatura Provincial el día 16 Mayo de 2019 comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 049 P.H.L., el día 20 de mayo de 2019.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado En el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
PABLO DANIEL ABRAHAM

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 593 **03-06-19**

Artículo 1°.- RATIFICAR el Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de la Nación, LA SUBSECRETARÍA DE CONSERVACIÓN Y ÁREAS PROTEGIDAS del MINISTERIO DE TURISMO de la Provincia del Chubut, y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL CHUBUT, en fecha 20 de diciembre del año 2018 y registrado al Tomo 1, Folio 176 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 22 del mes de febrero del año 2019 cuyo objetivo primordial es ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: «CENTRO DE INTERPRETACIÓN PUNTA NORTE».-

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut a los efectos de que tome la intervención, conforme lo establece el Artículo 135°, Inciso 1) de la Constitución Provincial de Provincia del Chubut.-

Dto. N° 597 **04-06-19**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3 de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Reservase al agente LAGOS. Agustín (MI N° 35.382.157- Clase 1990) el cargo Ayudante Administrativo - Clase V - Agrupamiento Carrera Personal Administrativo, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11, en la Secretaría Privada del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a partir del 08 de noviembre de 2018, conforme lo establece el Artículo 48° inciso n) - Capítulo IX del citado Convenio.-

Dto. N° 598 **04-06-19**

Artículo 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Lorena Beatriz ETCHEVERRY (M.I. N° 27.092.494 - Clase 1979), a cargo del Departamento Compras, de la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios para cumplir dicha función y con los exigidos en el Artículo 2o de la Ley I N° 74.-

Artículo 2°.- Resérvase el cargo de revista Auxiliar Administrativo - Código 3-003- III - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Clase III de la Planta Permanente de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en virtud del Decreto N° 1040/11, de fecha 01 de agosto de 2011, de conformidad al Artículo 14° tercer párrafo de la Ley I N° 74.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF - 63 - Programa: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Actividad: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2019.-

Dto. N° 599 **04-06-19**

Artículo 1°.- Incorporar a la Planta Transitoria creada por la Ley I N° 341 del Digesto Jurídico, su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/07, en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a la señorita Mariana Soledad BENÍTEZ (DNI N° 32.517.809 - 1986), a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Artículo 2°.- La remuneración mensual a percibir por el cumplimiento de funciones de servicios, de la señorita Mariana Soledad BENÍTEZ (DNI N° 32.517.809 -1986), será de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 18: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Actividad 1: Registro Civil -Comarca del VIRCH -Valdés. Ejercicio 2019.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° V-84 **04-06-19**

Artículo 1°.- Reconocer el pago de la diferencia del

Adicional por Insalubridad, al ex agente Néstor Andrés ARIAS FUENTEALBA (M.I. N° 14.930.921 - Clase 1962), quien se desempeñaba en el cargo Jefe de Departamento Mesa de Entradas y Salidas, dependiente de la Dirección de Impresiones Oficiales - Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete, Ministerio de Coordinación de Gabinete, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 868/08, a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 1° de noviembre de 2013.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente tramite será imputado en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 10 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria.-

Res. N° 103 **04-06-19**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES (\$ 205.173,00) a favor de la «Fundación Obispo Teófilo Silva», domiciliado en Güemes N° 33 de la Ciudad de Trelew, en la persona de su Presidente el Sr. Juan Bautista SILVA (D.N.I N° 7.821.712) y su Tesorera la Sra. Gabriela Raquel SILVA (D.N.I N° 28.708.143), con el fin de solventar gastos que demande la adquisición de los perfiles y membrana de aluminio para la colocación del techo del S.U.M. que se está construyendo en la chacra domiciliada en Spencer N° 5300 de la ciudad de Trelew, que dicha Fundación posee.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los sesenta (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 01 - Inciso 5.1.7. - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. N° XXIV-20 **31-05-19**

Artículo 1°.- Otorgar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la Bonificación Especial remunerativa no bonificable contemplada en el Artículo 1° del Decreto N° 1792/08, a la agente María Florencia FUNK (M.I. N° 35.171.864 - Clase 1990), quien revista en el cargo Especialista en Higiene, Saneamiento Ambiental y Seguridad Industrial «B» Código 4-036 Clase III del Agrupamiento Personal Profesional de la Planta Temporal de la Dirección General Comarca Senguer San Jorge dependiente de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, designación que fuera efec-

tuada mediante Decreto N° 1323/18 de fecha 21 de diciembre de 2018.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - Programa: 17 - Regulación y Control Ambiental - Actividad: 4 - Comarca Senguer - Fuente de Financiamiento: 311 - Ejercicio 2019.-

Res. N° XXIV-21 **31-05-19**

Artículo 1°.- Otorgar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la Bonificación Especial remunerativa no bonificable contemplada en el Artículo 1° del Decreto N° 1792/08, al agente Sergio Daniel FERNANDEZ (M.I. N° 22.495.555 - Clase 1971), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo Código 3-004 Clase IV del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Temporal de la Dirección General Comarca Senguer San Jorge dependiente de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, designación que fuera efectuada mediante Decreto 634/15 de fecha 22 de mayo de 2015.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - Programa: 17 - Regulación y Control Ambiental - Actividad: 4 - Comarca Senguer - Fuente de Financiamiento: 311 - Ejercicio 2019.-

Res. N° XXIV-22 **31-05-19**

Artículo 1°.- Otorgar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la Bonificación Especial remunerativa no bonificable contemplada en el Artículo 1° del Decreto N° 1792/08, a la agente Rut Evelin VENTIMIGLIA (M.I. N° 33.281.378 - Clase 1988), quien revista en el cargo Especialista en Higiene, Saneamiento Ambiental y Seguridad Industrial «B» Código 4-036 Clase III del Agrupamiento Personal Profesional de la Planta Temporal de la Dirección General Comarca Senguer San Jorge dependiente de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, designación que fuera efectuada mediante Decreto N° 1323/18 de fecha 21 de diciembre de 2018.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - Programa: 17 - Regulación y Control Ambiental - Actividad: 4 - Comarca Senguer - Fuente de Financiamiento: 311 - Ejercicio 2019.-

Res. N° XXIV-23 **31-05-19**

Artículo 1°.- Otorgar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la Bonificación Especial remunerativa no bonificable contemplada en el Artículo 1° del Decreto N° 1792/08, a los agentes de la Dirección de Laboratorio Ambiental dependiente de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - Programa: 16 - Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable - Actividad: 3 - Gestión Ambiental- Fuente de Financiamiento: 311 - Ejercicio 2019.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° XXI-151 31-05-19

Artículo 1°.- Exceptuar el presente tramite el criterio de irretroactividad, establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.-

Artículo 2°.- Asignar funciones a partir del 01 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, en la Municipalidad de Gaiman al agente SOTO, Víctor Javier (M.I. N° 24.974.750 - Clase 1976), revista cargo Agrupamiento D, Clase III, Grado II, Categoría 4 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, perteneciente a la Planta Temporaria del Hospital Rural Gaiman dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- El Área de Personal de la Municipalidad de Gaiman, deberá remitir un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Res. N° 11 22-05-19

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago del aumento del estipendio mensual de las Becas Cofinanciadas Convocatoria 2016, otorgadas mediante Resolución N° 07/16 modificada por las Resoluciones N° 15/17, 20/17, 22/17, 07/18 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; en un 5% retroactivo al mes de enero de 2019, sobre los valores vigentes al mes de junio del año 2018.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que los becarios deberán remitir a la brevedad a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el recibo mensual rubricado a efectos de comprobar la recepción de dicho beneficio.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON 64/100 CENTAVOS (\$ 157.222,64.-) será imputado de la siguiente manera: PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 46/100 CENTAVOS (\$ 57.748,46.-) en la Jurisdicción 66: Secretaría de Cien-

cia, Tecnología e Innovación Productiva - SAF 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 16: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología Actividad 1: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 3 - Ejercicio 2019- Fuente de Financiamiento 1.11, y PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 48/100 CENTAVOS (\$ 99.474,48.-) en la partida presupuestaria que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva preverá para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.-

Res. N° 12 22-05-19

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago del incremento del estipendio mensual de los beneficiarios de las Becas Cofinanciadas - Convocatoria 2017, otorgadas mediante Resolución N° 10/18 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en un 5% retroactivo al mes de enero de 2019, sobre los valores vigentes al mes de junio del año 2018.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que el becario deberá remitir a la brevedad a la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva el recibo mensual rubricado a efectos de comprobar la recepción de dicho beneficio.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 85/100 CENTAVOS (\$ 31.316,85), será imputado de la siguiente manera: PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 67/00 CENTAVOS (\$ 7.368,67.-) en la Jurisdicción 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - SAF 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 16: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 3 - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 1.11" y PESOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 18/100 CENTAVOS (\$ 23.948,18.-) en la partida presupuestaria que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva preverá para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.-

Res. N° 14 03-06-19

Artículo 1°.- AVALAR el «I Congreso Nacional de Ingeniería Pesquera» a realizarse en las instalaciones de la Facultad Regional Chubut (FRCH) de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Sede Puerto Madryn, los días 27, 28 y 29 de Noviembre de 2019.-

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° VIII-11 03-06-19

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el artículo 32° de

la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3° del mismo artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Acéptase a partir del 02 de Mayo de 2019, la renuncia interpuesta por el Señor RAMIREZ Oscar Rodolfo (M.I. N° 23.201.670 – Clase 1973), al cargo de Director General de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Trabajo.-

Res. N° VIII-12 03-06-19

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3° del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Acéptase a partir del 06 de Mayo de 2019, la renuncia interpuesta por el agente CANDIA Luis Ernesto (M.I. N° 16.421.326 – Clase 1963), al cargo Director Regional Delegación Trelew dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo, en el que fuera designado en su oportunidad mediante Decreto N° 29/2016.-

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

Res. N° 59 27-05-19

Artículo 1°.- APRUEBASE el pliego de Bases y Condiciones preparado para la Licitación Pública N° 02/19 para la Obra: «Construcción de Estaciones de Bombeo Complementarias de los Canales de Riego del Virch» Ubicación: Gaiman.

Artículo 2°.- FIJESE, como fecha de apertura de la Licitación Pública N° 02/19 para la ejecución de la Obra: «Construcción de estaciones de bombeo complementarias de los canales de Riego del Virch» Ubicación: Gaiman., el día Martes 25 de Junio del 2019 a las 12:00hs en el Instituto Provincial del Agua- sito en Roger 643 de la ciudad de Rawson.-

Res. N° 60 31-05-19

Artículo 1°.- MODIFICAR la Fuente de Financiamiento del Expediente 241/2017-IPA (Pago de Certificado de Redeterminación de Precios Definitivo N° 15 - S/ DECRETO 458/14 - OBRA: MONITOREO y CONSTRUCCION DE CAMARA DE PURGA TERMINAL RUTA NACIONAL N° 3 - KM 1588 - ESTACION UZCUDUM - CONCURSO DE PRECIOS N° 06/11)», el cual quedará imputado en la fuente 4.40 Fondo Consenso Fiscal - Inversiones en Infraestructura.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. N° XVI-34 31-05-19

Artículo 1°.- Limitar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la mensualización de los agentes mencionados en el Anexo N° I, que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Transferir, a partir de la fecha de la

presente Resolución, a la agente BURGOS Jesica Daiana (DNI N° 28.113.723 - Clase 1980), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Planta Temporal, al mismo cargo de la Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Recursos Financieros - Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Transferir y Ascender, a partir de la fecha de la presente Resolución, por aplicación del Artículo 100° de la Ley I N° 74, a los agentes mencionados en el Anexo N° II, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 4°.- Ascender, a partir de la fecha de la presente Resolución, por aplicación del Artículo 100° de la Ley I N° 74, a los agentes mencionados en el Anexo N° III, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, por aplicación del Artículo 101° de la Ley I N° 74 a los agentes mencionados en el Anexo N° IV, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 6°.- Ascender, y cambiar de dependencia, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente, DE LA VEGA, Roxana Elizabeth, (DNI N° 25.280.923 - Clase 1976), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Planta Permanente dependiente del Departamento Despacho de la Gerencia General, en el cargo Auxiliar Administrativo - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Código 3-003 - Clase III - Categoría 6 - Planta Permanente dependiente de la Dirección de Recursos Financieros - la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, por aplicación del artículo 100° de la Ley I N° 74.-

Artículo 7°.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución a la agente GRIMOLICHE, Rossana Beatriz, (DNI N° 14.734.398 - Clase 1962), quien revista en el cargo Oficial Superior Administrativo - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Categoría 14- Planta Permanente, a cargo de la División Pago a Contratistas - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase III - Categoría 12 - Planta Permanente, dependiente del Departamento Tesorería - Dirección Recursos Financieros - Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Artículo 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 302 - Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano Programa 1: Conducción, Administración y Ejecución - Actividad 2: Administración y Personal. F.F. 111. Ejercicio 2019.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CLASE	CARGO	AGRUPAMIENTO	CATEG.	DIRECCION
SANTIBANEZ, Marcel Albina	26.889.273	1978	Auxiliar Administrativo	Tecnico Administrativo	6	Recursos Financieros
MUÑOZ, Maria Fernanda	23.998.594	1974	Ayudante Administrativo	Tecnico Administrativo	4	Direccion Gral. Adm. Finanza y RR.HH
VELAZQUEZ, Karina Ivana	24.794.244	1975	Ayudante Administrativo	Tecnico Administrativo	4	Recursos Financieros
BURGOS, Jessica Daiana	28.113.723	1980	Ayudante Administrativo	Tecnico Administrativo	4	Recursos Financieros
MONTERO, Mariela Soledad	25.710.646	1977	Ordenanza "B"	Servicios	2	Direccion Gral. Adm. Finanza y RR.HH
PARRA, Gisel Andrea	31.958.767	1985	Auxiliar Administrativo	Tecnico Administrativo	6	Direccion Gral. Adm. Finanza y RR.HH

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CLASE	CARGO	AGRUPAMIENTO	CATEG.	DIRECCION
SANTIBANEZ, Marcel Albina	26.889.273	1978	Oficial Administrativo	Tecnico Administrativo	10	Recursos Financieros
MUÑOZ, Maria Fernanda	23.998.594	1974	Auxiliar Administrativo	Tecnico Administrativo	6	Direccion Gral. Adm. Finanza y RR.HH
VELAZQUEZ, Karina Ivana	24.794.244	1975	Auxiliar Administrativo	Tecnico Administrativo	6	Recursos Financieros
MONTERO, Mariela Soledad	25.710.646	1977	Ayudante de Cocina	Servicios	3	Direccion Gral. Adm. Finanza y RR.HH
PARRA, Gisel Andrea	31.958.767	1985	Oficial Superior Administrativo	Tecnico Administrativo	14	Direccion Gral. Adm. Finanza y RR.HH

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

ANEXO III

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CLASE	CARGO	AGRUPAMIENTO	CATEG.	DIRECCION
VENOSA, Marisa Yanina	27.363.004	1979	Oficial Superior Administrativo	Tecnico Administrativo	14	Direccionde Recursos Humanos
VALENZUELA, José	14.281.989	1960	Chofer "A"	Servicios	6	Direccion Gral. Adm. Finanza y RR.HH
SOSA, Pamela Noemi	32.801.549	1987	Oficial Administrativo	Tecnico Administrativo	10	Direccion Gral. Adm. Finanza y RR.HH

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

ANEXO IV

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CLASE	CARGO	AGRUPAMIENTO	CATEG.	DIRECCION
SALES, Margarita Liliana	22.197.666	1971	Auxiliar Administrativo	Tecnico Administrativo	6	Recursos Financieros
VARA, Maria Alicia Soledad	31.069.288	1984	Contador "A"	Profesional	15	Direccion Gral. Adm. Finanza y RR.HH

RESOLUCIÓN CONJUNTA**INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL Y MINISTERIO DE GOBIERNO****Res. N° XIV-09 IAC y II-202 MG****03-06-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el artículo 32° - Punto 3)- Ley I N° 18.-

Artículo 2°.- Asignar funciones a la agente ALVAREZ Jessica Natalia (D.N.I. N° 29.037.371 - Clase 1981), cargo Ayudante administrativo Nivel IV, Categoría 4, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo del Plantel Básico del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, a la Dirección de Recursos Humanos de la Jefatura de Policía, a partir del 04 de febrero de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019.-

Artículo 3°.- El área de personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento

en materia de Presentismo de la mencionada agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

DISPOSICIÓN SINTETIZADA**SUBSECRETARÍA DE BOSQUES E INCENDIOS****Disp. N° 60****31-05-19**

Artículo 1°.- RECHACESE las reducciones de los valores en su precio base en las ofertas propuestas por los oferentes Emprendimiento Maderero S.R.L y Aserradero Don Santiago, previstas en el apartado 4, del Artículo 3° del Anexo I de la Disposición N° 46/19 SSBel.-

Artículo 2°.- ADJUDICAR, por el precio base, los productos forestales que integran la oferta de venta de Lotes Remanentes de la Subasta Pública N° 01/19 SSBel - NOCH, a las Industrias Madereras.-

Artículo 3º.- De manera EXCEPCIONAL los oferentes podrán acogerse al beneficio otorgado mediante Dto. Pcial. N° 1417/81, realizando un primer pago del 30% y el saldo restante hasta en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas con vencimiento la primera hasta un máximo de 30 días corridos y la segunda hasta un máximo de 60 días corridos, la tercera un máximo de 90 días corridos y la última hasta un máximo de 120 días corridos. Debiendo documentar dicha deuda con documentos pagaré.

Artículo 4º.- Los restantes procedimientos de esta adjudicación se desarrollarán de acuerdo a las reglas que establecen las cláusulas enumeradas en el Pliego de Bases y Condiciones -Anexo I- Disposición N° 46/19SSBel.

Artículo 5º: Vuelva a la Dirección de Ordenación Forestal y Uso del Bosque, a sus los efectos.

(Art. 712 del CPCC). Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de Madryn.- Puerto Madryn, 17 de mayo de 2019.-

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 06-06-19 V: 10-06-19

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de FÉLIX SEGUNDO RAZZARI mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, mayo 28 de 2019.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 07-06-19 V: 11-06-19

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por COETSEE ESTHER HENDRINA E. para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Coetsee Esther Hendrina E. S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 1293/2019).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 28 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 06-06-19 V: 10-06-19

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S. el Señor Juez del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos caratulados: «YAMAGUCHI, CARLOS s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 000334 del Año 2019), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del término de treinta días lo acrediten

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ELVIRA ANA RAZZARI mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, mayo de 2019.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 07-06-19 V: 11-06-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Adela Juárez Aldazábal, Secretaría N° 2, cita a AUSTRAL INMOBILIARIA S.C.A. para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados. «Coliñir, Jorge Raúl c/AUSTRAL INMOBILIARIA S.C.A s/Usucapión», (Expte. 71/Año 2017), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente (Art. 346 del C.P.C.C.).

Secretaría, Trelew, Chubut, 12 de Febrero de 2.019.

Dr. DANIEL OMAR TEJERO
Secretario

I: 07-06-19 V: 10-06-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Puerto Madryn a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, secretaría a cargo de la Dra. Alicia Ortiz, citando a la Sra. LORENA PAOLA BARBOZA para que comparezca a tomar intervención en autos en el término de diez días, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente en juicio, en autos: «Cruz, Avelio Ruiz c/Barboza, Lorena Paola s/Cuidado Personal» (Expte. 1022/2018). Atento lo dispuesto en los arts. 346 y ccdtes. del CPCCCh, publíquense Edictos por Dos días en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn 28 de mayo 2019.-

ALICIA GLADYS ORTIZ
Secretaria

I: 07-06-19 V: 10-06-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Delma Irina Viani, Secretaría autorizante, cita al Sr. CARLOS ROBERTO HENRIQUEZ, DNI 32.714.009, a fin de que comparezca dentro del término de cinco (05) días, a tomar la intervención que corresponda en autos caratulados: «Quintana Silvia Elizabeth c/Henriquez Carlos Roberto s/Alimentos (000130/2019) bajo apercibimiento de designarle defensor oficial.- Publíquense por Dos días, en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 27 de mayo de 2019.-

MIARIA JIMENA RODRIGUEZ VIDA
Secretaria de Primera Instancia

I: 07-06-19 V: 10-06-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de la Dra. Delma Irina Viani, Secretaría autorizante, cita al Sr. LUCAS SEBASTIÁN SILVA, DNI 35.888.192, a fin de que comparezca dentro del término de cinco (05) días, a tomar la intervención que corresponda en autos caratulados: «Victorica, Mariam Agostina c/Silva, Lucas Sebastian y otro s/Alimentos» (001315/2018) bajo apercibimiento de designarle defensor oficial.-

Publíquense por Dos días, en el Boletín Oficial.-
Puerto Madryn, mayo 29 de 2019.-

DANIELA FABIANA PINO
Secretaria de Primera Instancia

I: 07-06-19 V: 10-06-19

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de RIFFO ESTER, mediante edictos que se publicarán por Tres día bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Mayo 09 de 2019

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 10-06-19 V: 12-06-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SUILS, JOSÉ, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Suils, José s/Sucesión Ab-Intestato», Expte, N° 000899/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y, en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, abril 24 de 2019.-

DEBORAHA. ESCOBAR RIVERA
Secretaria de Refuerzo

I: 10-06-19 V: 12-06-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BRUNI VICTOR HUGO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Bruni Víctor Hugo S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001327/2019).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, mayo 27 de 2019.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 10-06-19 V: 12-06-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. REALES OCTAVIANO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Reales Octaviano S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 20/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Febrero 07 de 2019.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 10-06-19 V: 12-06-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, sito en Ingeniero Coronel N° 345, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun - Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante «LARREA, NORMA OCAIDA s/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 71/2019. Publicación: Un (01) día en el Boletín Oficial.

Sarmiento, Chubut, a los 14 días del mes de Mayo de 2019.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

P: 10-06-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. NEIRA DE AVILA PETRONA y AVILA PAULO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Neira de Avila Petrona y Avila Paulo s/Sucesión», Expte. N° 000696/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro

Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Abril 10 de 2019.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 10-06-19 V: 12-06-19

EDICTO N° 47/2018

El Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Pellegrini N° 663, de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Diana S. G. de Kazakevich, Secretaría Única, en los autos caratulados: «MELO, SANDRA BEATRIZ S/Sumarísimo (Supresión de Apellido)», Expte. N° 1195/2018, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de DOS (2) meses a fin de que los terceros interesados manifiesten su oposición en el término de quince (15) días hábiles de la última publicación.-

Comodoro Rivadavia, 30 de Noviembre de 2.018.

SANTIAGO LOZANO
Secretario de Refuerzo

P: 10-05 y 10-06-19

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, a cargo del Dr. Sebastián Sánchez Cannavo, Secretaría N° 32, sito en Avenida Callao 635, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Arres, hace saber por DIEZ (10) días, que en los autos caratulados: «ANTONIO BARILLARI S.A. S/ QUIEBRA» (Expte. N° 56280/2008) con fecha 23 de abril de 2019, se ha decretado la quiebra de Antonio Barillari S.A. (CUIT 33-52201055-9). Se ha designado como Síndico al Estudio «Prebianca, Festugato & Asociados», con domicilio en la calle Pte. José Evaristo Uriburu 578 piso 4° depto. 19, C.A.B.A. Los acreedores que posean títulos posteriores a la presentación del concurso deberán presentar las insinuaciones de sus créditos antes del 11/07/2019 inclusive. La fecha de presentación del informe individual art. 35 LCQ es el 06/09/2019, mientras que el informe general se presentará el 21/10/2019.

Se hace saber que la publicación de los edictos deberá hacerse por Diez días y sin necesidad de previo pago de aranceles, tasas y otros gastos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 273 inc. 8° LCQ.

Publíquese en el Boletín Judicial de la Provincia de Chubut por el término de DIEZ (10) días.-

Buenos Aires, 20 de mayo de 2.019.-

PEDROM. CRESPO
Secretario Interino

I: 06-06-19 V: 21-06-19

EDICTO

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/6/2019 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 y 23 de Junio de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Viernes 21 a las 11:00 horas en el mismo lugar: MILLANES, JOSE SANTIAGO, TOYOTA, PICK UP, HILUX 4X2 CABINA DOBLE SR , 2011, KFJ454, \$ 222.000; SALAZAR, ALEJANDRO JAVIER, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI, 2018, AC131RK, \$ 277.900, PEREZ, MARIA EUGENIA, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, ARGO DRIVE 1.3, 2017, AC136OO, \$ 269.800. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones

puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 6 de Junio de 2019.-

P: 10-06-19

**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
RAWSON
Personería Jurídica N° 446 - Fecha de Fundación
09/06/1971**

Rawson, 28 de mayo de 2019

VISTO: la Resolución N° 05/19, y

CONSIDERANDO: Que por la mencionada resolución se arancelaron servicios especiales, no esenciales, que presta esta Institución, teniendo en cuenta lo establecido en las leyes nacionales, provinciales, el Estatuto Social y las Ordenanzas Municipales N° 411 y N° 6176 Texto Ordenado- de la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios, y;

Que dicha Resolución no prevé arancelar los servicios que debe prestar el Cuerpo Activo cuando auxilia a propietarios de vehículos en zonas alejadas del casco urbano cuando transitan por sectores no aptos para el tránsito vehicular, y;

Que este servicio, no esencial, de acuerdo con la legislación vigente se viene realizando en distintos sectores del ejido municipal, en forma gratuita en distintos días y horarios;

Que en la mayoría de los casos los propietarios de los vehículos poseen seguros que en la cobertura financian el servicio de auxilio;

Que en diversas ocasiones, los vehículos y equipos de la Institución han sufrido roturas por prestar este tipo de servicios;

Que en forma permanente particulares requieren del Cuerpo Activo este Servicios Especiales que no está contemplado en la legislación dictada al efecto;

Que para realizar este Servicios es necesario afectar vehículos, equipamiento, insumos, perso-

nal del Cuerpo activo y afrontar gastos que no se encuentran previstos en la Tasa de Servicios;

Que en diversas pólizas en el Servicio de Asistencia al Vehículo, de acuerdo con la cobertura contratada y la antigüedad del vehículo se encuentra previsto la financiación de este servicio en caso de accidente o avería que impida la circulación del vehículo dejan establecido en la prestación el servicio de remolque por accidente o por avería, extracciones, traslado con un monto establecido que incluye extracción de zanjas, lagunas y acequias con una distancia de 300km y 150 km lineales, con un reconocimiento de Pesos Seiscientos (\$ 600);

Que es oportuno establecer el monto de este servicio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, es atribución de la Comisión Directiva establecer este tipo de valores.

POR ELLO LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON RESUELVE:

Artículo 1º: Considerar Servicio Especial, no esencial en la prestación del Servicio del Cuerpo Activo, al auxilio a los propietarios de vehículos particulares con el objetivo de realizar el rescate de vehículos en terrenos no aptos para el tránsito vehicular.-

Artículo 2º: Se entiende por Servicios Especiales a todas aquellas acciones y servicios que deba realizar el Cuerpo Activo con personal y equipamiento propio que benefician a particulares en sus bienes privados, que no revisten el carácter de emergencias y que no se encuentran previstas en la legislación que regula la actividad de los Bomberos Voluntarios.-

Artículo 3º: Los montos de este Servicio Especial de rescate de vehículos, serán de acuerdo al siguiente detalle:

3.1 Playa Unión – Magagña - Puerto Rawson - El Sombrerito - Santa Isabel

Costo del servicio: Pesos Seiscientos (\$ 600).-

3.2 Punta Ninfas - Bajo los Huesos - El Pedral
Costo del Servicio: Pesos Mil Doscientos (\$ 1200)

3.3. Punta Tombo

Costo del Servicio: Pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800)

Artículo 4º: Apruébese el Acta de Procedimiento, la que como Anexo I forma parte de la presente, en donde se registrará el Servicio.-

En caso de ser necesario, se realizará el traslado de los ocupantes de los vehículos a la zona urbana.-

Queda prohibido al personal del Cuerpo Activo utilizar los vehículos de la Institución para el trabajo de remolque de vehículos.

Artículo 5º: El costo de este servicio previsto en la presente Resolución, deberá ser abonado por los interesados al momento de realizar el servicio al personal responsable del Cuerpo Activo que está a cargo del Servicio mediante pago en efectivo o mediante compromiso escrito a realizar el depósito en la cuentas corrientes habilitadas tanto en el

Banco del Chubut SA como en el Banco Nación o en efectivo en la Guardia de la Institución.-

En todos los casos se deberá labrar el Acta de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente y expedir el recibo oficial correspondiente.

Artículo 6º: En el caso que el propietario ponga a disposición la documentación que acredite que el seguro que posee financia dicho servicio y asume la responsabilidad de comunicar dicho accidente al teléfono oficial de la Compañía de Seguros, se labrará el acta dejando constancia de dicho compromiso, lo que permitirá presentar la mencionada Acta firmada y factura ante la Compañía de Seguros para percibir el costo del servicio prestado.-

En el caso de que el propietario no posea seguro, no posea el monto del servicio y se compromete a abonar el servicio en la Sede Social de la Asociación de Bomberos Voluntarios y/o depositar en las cuentas oficiales habilitadas, se dejará constancia en el Acta.-

Artículo 7º: Quedan exentos del pago de los aranceles establecidos en la presente Resolución, vehículos pertenecientes a Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y los socios protectores que no registren deudas con la cuota societaria al momento de la solicitud del servicio.

Artículo 8º: El Jefe del Cuerpo Activo, el subjefe, el Guardia o el Oficial designado serán los responsables de llevar adelante el procedimiento administrativo establecida en la presente Resolución, a designar el personal y equipamiento que se debe afectar e informar a la Comisión Directiva sobre el particular.

Artículo 9º: Notificar al Jefe y subjefe del Cuerpo Activo y al personal que cumple tareas en la Guardia para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 10º: Publicar en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y remitir copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección General de Defensa Civil, a la Federación de Bomberos Voluntarios, a las Oficinas Centrales de las Compañías de Seguros y a los productores de seguros con oficinas habilitadas en las ciudades de Rawson y Trelew, cumplido, Archivar

Resolución Nº 10/19-ABV

JOSE H. SOLIS

Presidente

Asoc. Bomberos Voluntarios de Rawson

MARIO O. ORELLANO

Secretario

Asoc. Bomberos Voluntarios de Rawson

I: 10-06-19 V: 12-06-19

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLACIÓN
Y DESPACHO
DIRECCIÓN DE DESPACHO
DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES**

El Departamento Registro y Verificaciones de

la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al docente GUERRERO, Javier (M.I. 34.902.193), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 590/19, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3).

GLADIS E. BRANDT
Jefa División Registro
Depto. Registro y Verificación
Ministerio de Educación
LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo al docente GUERRERO, Javier (M.I. N° 34.902.193 - Clase 1991), a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del presente Expediente, conforme lo establecido en los Artículos 152° y 153°, Sección II, Capítulo I de la Ley I - N° 18, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- Ratificar el Cambio Temporal de Destino del docente GUERRERO, Javier (M.I. N° 34.902.193 - Clase 1991), dispuesto mediante Disposición N° 106/18 - STES - emitida por la Supervisión Técnica de Educación Secundaria - Región IV de Trelew, procediendo a extender el mismo por el término de noventa (90) días todo ello de conformidad a lo establecido por el Artículo 87° de la Ley VIII - N° 20.

Artículo 3°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete, conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.

Artículo 4°.- La presente Resolución será Refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 5°.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por el Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Supervisión de Educación Secundaria Región IV (Trelew), comuníquese a Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Personal Docente, Junta de Clasificación Docente, notifíquese al involucrado, Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido. ARCHÍVESE.-

FIRMADO POR:

Lic. Alejandra Erika Poeppel Subsecretaria de Coordinación Técnica y Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión Ministerio de Educación
Prof. Graciela Cigudosa Ministro de Educación Gobierno de la Provincia del Chubut
Resolución XIII N° 590/19.

I: 29-05-19 V: 11-06-19

EDICTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL BANCO DEL CHUBUT S.A.

El Banco del Chubut S.A. hace saber que por Resolución de Directorio N° 692 de fecha 27 de mayo de 2019, se ha resuelto la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 01 de Julio 2019 a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede Social de Casa Matriz, sita en calle Rivadavia 615 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, con el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.-
2. Designación de los cargos de Directores Titulares y Directores Suplentes por el Accionista «A» por finalización de mandato.-

Se recuerda a los Señores Accionistas, la obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.-

Publíquese por el término de 5 (cinco) días.-

Cr. JULIO T. RAMÍREZ

Presidente del Banco del Chubut S.A.

I: 04-06-19 V: 10-06-19

COLEGIO PROVINCIAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

El Colegio Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia del Chubut convoca, según lo previsto por ley X 35, mediante el presente comunicado a los miembros de la Asamblea de Delegados para realizar la Asamblea ordinaria el sábado 06/07/2019 a las 15:00 hs en la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, sede Comodoro Rivadavia en aula 101, para tratar los temas según el orden del día:

- 1- Memoria anual y balance contable.
- 2- Presupuesto para el 2019.
- 3- Aprobación del Código de Ética.
- 4- Revisión del Reglamento Interno.

Lic. CHRISTIAN FORMANTEL
Secretario Colegio COHSECH

I: 06-06-19 V: 10-06-19

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50